



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

Radicado: 086344089001-2021-00043-00. Proceso: Pertenencia. Demandante: ESMITH CECILIA PINEDA GUTIERREZ Demandado: SULAY FERRER PINEDA Y JUAN JOSE DE LA ROSA CARO.
--

Informando que se encuentra para la corrección de auto que reconoció personería a los apoderados de la parte demandada. Sírvasse resolver. Sabanagrande, diciembre 13 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diciembre trece (13) del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en auto que reconoció personería jurídica de fecha noviembre 18 del presente año, el Despacho incurrió en una omisión involuntaria con respecto al reconocimiento de personería jurídica para actuar de los apoderados judiciales de los demandados, por lo que,

El artículo 286 del C.G.P., señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 18 de noviembre de 2021, en lo pertinente. En consecuencia, se,

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

RESUELVE:

1. Corregir el numeral 1 del auto de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual quedará así:
Téngase al doctor Emerson Rafael Rocha Osorio con C.C. N° 72.142.922 y T.P. N° 75.300 como apoderado judicial de los herederos determinados del señor Juan José de la Rosa Caro, NORA LUCIA BERDEJO MORA, la señora ELSA MILENA DE LA ROSA BERDEJO, señor GUSTAVO ADOLFO DE LA ROSA BERDEJO y el señor JUAN DARIO DE LA ROSA BERDEJO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.
2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Radicado: 086344089001-2021-00043-00

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ed1b6f6d022ba0179cbfe59aa770f906c284ff8bc52b6647dfd485f7f505f6**

Documento generado en 13/12/2021 06:55:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>